

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Six meses.....	25 "
Tres id.	13 "

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Six meses.....	26 "
Tres id.	14 "

Pago adelantado

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 23 del actual, número 235, aparece la siguiente Ley de la Jefatura del Estado:

«Vigilante el Gobierno de las evoluciones del mercado y con el objeto de que en todo momento exista moneda fraccionaria suficiente para las transacciones comerciales y en especial las que hace referencia a modestas sumas, he decidido ampliar el programa de fabricación de moneda de aluminio-cobre dispuesto por la Ley de tres de mayo de mil novecientos cuarenta.

En su virtud,

DISPONGO.

Artículo primero. Se autoriza al Ministro de Hacienda para ampliar la cantidad de monedas puestas en circulación por la Ley de tres de mayo de mil novecientos cuarenta, en veinticinco millones de pesetas para las de diez céntimos y diez millones de pesetas las de cinco céntimos.

Artículo segundo. La aleación, características y poder liberatorio de dichas monedas, serán las mismas que las que, señala la Ley de tres de mayo de mil novecientos cuarenta, con la sola excepción de que la inscripción «España mil novecientos cuarenta», será sustituida por «España mil novecientos cuarenta y uno».

Artículo tercero. La moneda a que hace referencia la presente Ley será acuñada por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Artículo cuarto. Se autoriza al Ministro de Hacienda para otorgar a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre anticipos destinados a cubrir el coste de producción de la moneda objeto de la presente Ley, que se contabilizará por la Intervención Central de Hacienda en su Cuenta de Tesorería, «Operaciones del Tesoro-Deudores» «Anticipación a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para los gastos que ocasione la acuñación de moneda fraccionaria, con obligación de reembolso».

El importe de las monedas que se acuñen se aplicará, en primer

lugar, a reembolsar los anticipos hechos por el Tesoro para su producción y el resto se ingresará con aplicación a Rentas Públicas, Sección Tercera, «Monopolios y Servicios Explotados por la Administración».

Artículo quinto. Queda autorizado el Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones que estime necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. = FRANCISCO FRANCO».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 25 de agosto de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Alcalde de Pineda de la Sierra me comunica que en aquella Alcaldía se halla depositada una novilla de las señas siguientes: pelo pardo, de dos años, lleva un cencerro bueno y un collar de cuero en buen uso.

Quien sea su dueño puede pasar a recogerla a referido pueblo de Pineda de la Sierra.

Burgos 22 de agosto de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

D. Jacinto García-Monge y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 855 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a Juan Vergara Imaz, de 28 años, hijo de Cipriano y Ruperta, natural de Tolosa, vecino de San Sebastián, Mira Cruz, 21, y últimamente en Pasaje Ancho, casado y de profesión viajante, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, en la causa que con el número 49 del año 1941 instruyo por el delito de estafa,

bajo el apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial procedan a la busca de mencionado sujeto, comunicando a este Juzgado, caso de ser habido, su actual residencia.

Dado en la ciudad de Burgos a 19 de agosto de 1942. = Jacinto García-Monge. = El Secretario judicial, Licenciado Emiliano Corral.

Requisitoria.

D. Jacinto García-Monge y Martín, Juez de Instrucción de Burgos,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 855 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Segundo González García, de 33 años, soltero, jornalero y de esta vecindad, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión y practicar otras diligencias, en la causa que con el número 189 del año 1938, instruyo por el delito de estafas, bajo el apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca de mencionado sujeto, comunicando a este Juzgado, caso de ser habido, su actual residencia.

Dado en la ciudad de Burgos a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y dos. = El Juez, Jacinto García-Monge. = El Secretario Judicial, Lic. Emiliano Corral.

Miranda de Ebro.

Citaciones.

Ruiz Angel, vecino de Bilbao, y Oralde Alejandro, cuyas demas circunstancias y domicilio se desconocen, vendedor el primero en 21 de mayo de 1942 en la capital de Vitoria a Pedro Pisa Vázquez, de

un burro cerrado, pelo castaño claro y de alzada regular, y el segundo, firmante por orden de la guía de transmisión; comparecerán en el término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de prestar declaración en el sumario número 96 de 1942, sobre hurto, contra Pedro Pisa Vázquez, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Miranda de Ebro a 18 de agosto de 1942. = Javier Unceta.

Moreno Martínez Antonio, de 27 años de edad, soltero, hijo de Pedro y Manuela, natural y vecino de Beas de Segura (Jaén), incorporado al parecer en la «División Azul», cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de prestar declaración en el sumario número 101 de 1942, sobre sustracción de una maleta al mismo y ofrecerle el procedimiento, como por el presente se verifica caso de incomparecencia, haciéndole saber que, de no comparecer en el plazo indicado, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Miranda de Ebro 20 de agosto de 1942. = Javier Unceta.

Requisitoria.

Velasco Castrillo, Cayo, hijo de Leandro y Anastasia, natural de Campillo de Aranda (Burgos), de estado soltero, profesión marino, de 24 años, domiciliado últimamente en Gerona, a quien se le instruye expediente judicial número 4325, por haber faltado a incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 24 (Cuartel de Loyola), D. Emilio Ortega Cuesta, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde, interesando de los agentes de esa provincia, caso de ser habido, sea detenido y conducido a mi presencia.

San Sebastián 21 de agosto de 1942 = El Teniente Juez instructor, Emilio Ortega Cuesta.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Relación por orden de méritos de los individuos considerados aptos para ocupar plazas de peones camineros del Estado en esta provincia por el Tribunal de exámenes anunciados en el «Boletín Oficial del Estado» del día 22 de noviembre de 1941 y a los cuales se les declara por el citado orden de méritos con derecho a ocupar las vacantes que existen o vayan produciéndose en el expresado Cuerpo.

1. Esteban Esteban Esteban.
2. Florencio Porras Ruiz.
3. Felix Pernia Ordóñez.
4. Lorenzo García Peña.
5. Felicísimo Antonio Martínez.
6. Francisco Domingo Saiz Fuentes.
7. Gregorio de la Fuente Santamaría.
8. Rufino Serrano García.
9. Moisés Maté Requejo.
10. Felipe Pérez Arroyo.
11. Isidoro Salas Medel.
12. Melchor Sáiz Blanco.
13. Rufino Ciudad Roba.
14. Severino Casiro Seco.
15. Florencio Rodríguez Fernández.
16. Quirico Perez Roseras.
17. Ángel Cuasante San Llorente.
18. Casimiro Peña Fernández.
19. Juan Peña Fernández.
20. Francisco Manjón Guadilla.
21. Julian Simón Rejas.
22. Fermín Ruiz Palacios.
23. Tomás Vadillo Diez.
24. Eusebio Peña Maroto.
25. Florencio Colina Ortiz.
26. Emilio Villanueva Fernández.
27. Florentino Turrientés Espiga.
28. Joaquin Villada Sancho.
29. Pedro González Mardones.
30. Matias Ruiz Casin.
31. Gregorio Vadillo Isla.
32. José Martínez Olalla.
33. José Arranz Gete.
34. Tomás Contreras Herrera.
35. Juan Martín Ortega.
36. Daniel Lozares Lomana.
37. Eusebio Bringas Fernández.
38. Eduardo Varona Pereda.
39. Florencio Blanco Diez.
40. Luis Ramos Diego.
41. Ignacio Bernal Sanz.
42. Eliseo Ochoa Retes.
43. Arcadio Sierra García.
44. Gerardo Revilla-Hortigüela.
45. Faustino Muga Villate.
46. Federico Vallejo Vicario.
47. Manuel Moreno Cibrián.
48. David Corral Poza.
49. Nicéforo Santamaría Arana.
50. Emeterio Muñoz Villate.
51. Luis Montoya Cauvilla.
52. Pablo Marina Martínez.
53. Francisco Arroyo López.
54. Manuel Cabañes Mayor.
55. Remigio Uria Relloso.
56. Máximo Gil García.
57. José Martínez Herranz.
58. Miguel Martínez Mendoza.
59. Anatolio Izquierdo de la Hoz.
60. Victor Adrados Rosuero.
61. Valeriano Peñas Peñas.
62. Pacífico Sancho Barrio.
63. Ceferino Veros Moral.
64. Dionisio Casado Saiz.
65. Victorino González Fernández.

66. Angel Hierro Hierro.

67. Graciano Abad Pascual.

Lo que, en virtud de lo prevenido en el artículo 7.º del vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos 21 de agosto de 1942.—
El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Delegación de Industria de Burgos

Nuevas Industrias. — Grupo 1.º
Apartado B.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por D. Prospero Les Cambra, vecino de Burgos, en solicitud de autorización para el establecimiento de una industria de fabricación de material refractario con una producción de 200.000 ladrillos, sita en Gamonal, calle Término del Capiscol.

Resultando que en el expediente en cuestión se han cumplido los preceptos que señalan el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y Orden de 12 del mismo mes que regulan las instalaciones de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes:

He acordado autorizar a don Prospero Les Cambra, vecino de Burgos, para instalar una industria de fabricación de material refractario con una producción de 200.000 ladrillos, sita en Gamonal, calle Término del Capiscol, bajo las condiciones generales siguientes:

1.ª La presente autorización es solo válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª Una vez terminada la instalación de la industria solicitada, el interesado lo comunicará a esta Delegación de Industria, para proceder a la extensión del correspondiente acta de reconocimiento y autorización de su funcionamiento.

4.ª No podrán realizarse modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados o traspasos de la misma que no sean previamente autorizados por esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de esta industria se verificará en el plazo máximo de un mes, pasado el cual sin haberlo efectuado quedará anulada la presente autorización.

Burgos 18 de agosto de 1942.—
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por D. Francisco Contreras Ovejero, vecino de Rabanera del Pinar, en solicitud de autorización para el establecimiento de una industria de aserradero de maderas con un aparato de sierra de 100 centímetros y una locomóvil de vapor de 25 H. P., sita en Rabanera del Pinar, calle de la Estación.

Resultando que en el expediente en cuestión se han cumplido los preceptos que señalan el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y Orden de 12 del mismo mes que regulan las instalaciones de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes:

He acordado autorizar a don Francisco Contreras Ovejero, vecino de Rabanera del Pinar, para instalar una industria de aserradero de maderas con un aparato de sierra de 100 centímetros y una locomóvil de vapor de 25 H. P., sita en Rabanera del Pinar, calle de la Estación, bajo las condiciones generales siguientes:

1.ª La presente autorización es solo válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª Una vez terminada la instalación de la industria solicitada, el interesado lo comunicará a esta Delegación de Industria, para proceder a la extensión del correspondiente acta de reconocimiento y autorización de su funcionamiento.

4.ª No podrán realizarse modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados o traspasos de la misma que no sean previamente autorizados por esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de esta industria se verificará en el plazo máximo de tres meses, pasado el cual sin haberlo efectuado quedará anulada la presente autorización.

Burgos 20 de agosto de 1942.—
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Burgos, se ha servido firmar, con fecha 20 de agosto de 1942, el siguiente decreto:

Vista la instancia de registro minero de turbá, denominado «Margarita», número 3.430, del término de Valdebezana, solicitado por D. Gerardo del Vigo Sainz, vecino de Herbosa (Burgos).

Visto el vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería.

Visto el informe de la Jefatura de Minas del Distrito.

Considerando: Que la designación efectuada para dicho registro es defectuosa y no se ajusta a lo que dispone dicho Reglamento y es causa de nulidad, de acuerdo con lo que la Jefatura de Minas del Distrito me informa y propone.

Vengo en conculcar dicho expediente, declarándole fenecido y sin curso.

Desglóse el resguardo del depósito en metálico que obra en el expediente y remítase a la Delegación de Hacienda de esta provincia para hacer efectivo su importe al interesado; publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Ingeniero Jefe interino, Arturo Almazán y San Miguel.

Administración Principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo de Pampliega y Tordomar, bajo el tipo máximo de dos mil seiscientos pesetas anuales y demás condiciones del pliego que a disposición de los solicitantes existe en esta Administración Principal, con arreglo a lo prescrito en el artículo 1.º, título

2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real Decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel timbrado de 6.ª clase (450 pesetas), que se presentarán en la Administración Principal de Correos de Burgos, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de octubre de 1904, hasta el día 10 de septiembre próximo y hasta las 17 horas del mismo día, y que la apertura de los pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Correos antes citada y ante el Jefe de la misma a las once horas del día 15 del mismo mes.

Burgos 19 de agosto de 1942.—
El Administrador Principal, José María Suárez.

Modelo de proposición.

D. F. de T..., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo de Pampliega y Tordomar por el precio de... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General, y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..., la fianza de... pesetas.

Regimiento mixto de Caballería número 16.

Teniendo que proceder a la enajenación en pública subasta, con arreglo a las normas establecidas, de diez caballos de desecho, se saca a concurso por el presente anuncio, para que puedan concurrir a dicho acto todos los que lo deseen, el cual tendrá lugar el día 11 de septiembre próximo, a las once de la mañana, en el Cuartel que ocupa este Regimiento en la plaza de Burgos, siendo el importe de este anuncio con cargo a los adjudicatarios.

Burgos 18 de agosto de 1942.—
El Coronel Eduardo Motta Migimolle.

Parque de Intendencia de Burgos

Necesitando este Parque para sus atenciones y las de Bilbao, Logroño, Palencia, Pamplona y Santander, la adquisición por gestión directa de paja empacada, leña, levadura, carbón vegetal, antracita, paja larga y hulla, se invita a la presentación de ofertas hasta las diez horas del día 11 de septiembre próximo.

En el tablón de anuncios del Establecimiento se indican cantidades y condiciones.

Burgos 18 de agosto de 1942.—
El Teniente Coronel Director, Angel Goicoechea.

ANUNCIOS PARTICULARES

F. URRACA

OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7
Gratis a los pobres

Eain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1511